

RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N° 162

San Isidro, 05 ABR. 2011

EL ALCALDE DE SAN ISIDRO

VISTO:

El Memorandum N° 280-2011-1400-GOSM/MSI de la Gerencia de Obras y Servicios Municipales, por el cual solicita la aprobación del ADICIONAL DE OBRA N° 01 y DEDUCTIVO DE OBRA N° 01 de la obra "Mejoramiento Vial en la Intersección de la Av. Paz Soldán - Av. Los Incas y Av. Daniel Hernández, Distrito de San Isidro, Lima -Lima", a cargo del PROMOCIONES SERVICE S.R.L., derivado de la A.D.S. N° 060-2010-CE/MSI;

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 15 de diciembre de 2010, la Municipalidad de San Isidro suscribió el contrato de obra por el sistema de Precios Unitarios con el postor PROMOCIONES SERVICE S.R.L., para la ejecución de la obra denominada "Mejoramiento Vial en la Intersección de la Av. Paz Soldán - Av. Los Incas y Av. Daniel Hernández, Distrito de San Isidro, Lima -Lima", materia de la Adjudicación Directa Selectiva N° 0060-2010-CE/MSI;

Que, de acuerdo con el Artículo 41° de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por D.L. N° 1017 y artículo 207° de su Reglamento aprobado por D.S. 084-2008-EF sólo procederá la ejecución de obras adicionales cuando previamente se cuente con la certificación de crédito presupuestario y la resolución del Titular de la Entidad y en los casos en que sus montos restándoles los presupuestos deductivos vinculados, sean iguales o no superen el 15% del monto del contrato original; precisando la norma que en los contratos de obra a precios unitarios, los presupuestos adicionales de obra serán formulados con los precios del contrato y/o precios pactados y los gastos generales fijos y variables propios del adicional para lo cual deberá realizarse el análisis correspondiente teniendo como base o referencia los análisis de los gastos generales del presupuesto original contratado. Asimismo, debe incluirse la utilidad del presupuesto ofertado y el Impuesto General a las Ventas correspondiente;

Que, mediante Informe N° 043-2011-JBV/MSI del 21 de marzo del 2011, el Inspector de Obra pone en conocimiento el sustento técnico por el cual se ha generado el ADICIONAL DE OBRA N° 01 y DEDUCTIVO DE OBRA N° 01 de la obra "Mejoramiento Vial en la Intersección de la Av. Paz Soldán - Av. Los Incas y Av. Daniel Hernández, Distrito de San Isidro, Lima -Lima";

Que, con Informe N° 0252-2011-14.10-SOM/MSI de 23 de marzo de 2011 la Subgerencia de Obras Municipales da conformidad al Adicional de Obra N° 01 por S/. 23,360.78 (Veintitrés mil trescientos sesenta y 78/100 Nuevos Soles) con una incidencia contractual de 4.50%, y al Deductivo de Obra





“Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú”
“Año del Centenario de Machu Picchu para el Mundo”

Nº 01 por S/. 31,653.38 (Trentiun mil seiscientos cincuentitres y 38/100 Nuevos Soles) con una incidencia contractual de 6.09%, por la causal de situaciones imprevisibles posteriores a la suscripción del contrato, precisando que la diferencia entre el Adicional y Deductivo asciende a S/. 8,292.60 (Ocho mil doscientos noventidos y 60/100 Nuevos Soles) incluido IGV, con una incidencia negativa de 1.60% del monto contratado;

Que, con Memorándum Nº 280-2011-14.00-GOSM/MSI de 24 de marzo de 2011, la Gerencia de Obras y Servicios Municipales, solicita la aprobación del Adicional de Obra Nº 01 y Deductivo de Obra Nº 01, precisando que éste tiene como causa situaciones imprevisibles posteriores a la suscripción del contrato, siendo necesario ejecutar dichos adicionales para poder cumplir con las metas y objetivos del proyecto;

Que, las causales señaladas, están contempladas en el numeral 5 inciso a) de la Directiva No. 002-2010-CG/OEA (Resolución de Contraloría No. 196-2010-CG), la misma que corresponde a situaciones imprevisibles posteriores a la suscripción del contrato;

Que, según se advierte de lo señalado en los informes antes mencionados, que forman parte de la presente Resolución, el Adicional de Obra Nº 01 y el Deductivo de Obra Nº 01 están orientados a alcanzar la finalidad del contrato, derivados de situaciones imprevisibles posteriores a la suscripción del contrato; y que el porcentaje de incidencia acumulado es de menos (-) 1.60% del monto contractual, lo que no origina mayores gastos a la entidad, por lo que no se requiere contar con la certificación de crédito presupuestario para la ejecución del Adicional de Obra Nº 01;

Que la Gerencia de Desarrollo Urbano opina por la procedencia de los trabajos materia del Adicional y Deductivo de Obra, según se advierte del Memorándum Nº 072-2011-1300-GDU/MSI de fecha 03 de febrero de 2011 con el que adjunta el Informe Nº 003-2011-MSI/GDU/ARN; Memorándum Nº 105-2011-1300-GDU/MSI de fecha 25 de febrero de 2011 y, Memorándum Nº 130-2011-1300-GDU/MSI de fecha 04 de marzo de 2011 con el que adjunta el Informe Nº 009-2011-MSI/GDU/ARN;

Que, teniendo en cuenta la conformidad otorgada por la Gerencia de Asesoría Jurídica mediante Informe Nº 0420-2011-0400-GAJ/MSI;

Que, estando a los fundamentos expuestos en la parte considerativa, al amparo de las normas contenidas en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, y conforme a lo previsto por los artículos 6º y 39º de la Ley Nº27972 – Ley Orgánica de Municipalidades;

RESUELVE:

Artículo Primero.- APROBAR el ADICIONAL DE OBRA Nº 01 ascendente a S/. 23,360.78 (Veintitrés mil trescientos sesenta y 78/100 Nuevos Soles) y el DEDUCTIVO de Obra Nº 01 por S/. 31,653.38 (Trentiun mil seiscientos cincuentitres y 38/100 Nuevos Soles), incluido IGV, de la obra Mejoramiento Vial en la Intersección de la Av. Paz Soldán - Av. Los Incas y Av. Daniel Hernández, Distrito de San Isidro, Lima -Lima”, de acuerdo a lo detallado en la parte considerativa de la presente Resolución.



"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Año del Centenario de Machu Picchu para el Mundo"

Artículo Segundo.- PRECISAR que el diferencial entre el Adicional de Obra N° 01 y el Deductivo de Obra N° 01 mencionados en el artículo anterior, es de S/. 8,292.60 (Ocho mil doscientos noventa y dos y 60/100 Nuevos Soles) incluido IGV, cuyo porcentaje de incidencia resultante equivale a menos (-) **1.60%** del monto del contrato principal.



Artículo Tercero.- AUTORIZAR a la Gerencia de Administración y Finanzas la ejecución de los egresos que demande el cumplimiento de la presente Resolución, debiéndose afectar a la partida presupuestal correspondiente.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO

RAUL A. CANTELLA SALAVERRY
Alcalde

